



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Hon. Wanda Vázquez Garced
Gobernadora

Sra. Iris Santos Díaz
Directora

8 de julio de 2020

MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 014-2020

A: Secretarios, Directores, Jefes de Agencias, Departamentos, Corporaciones Públicas, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y demás instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, Presidentes del Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes, y Jueza Presidenta del Tribunal Supremo

DE: Iris E. Santos Díaz
Directora

RE: ENMIENDA A LAS GUIAS Y DIRECTRICES PARA LA ELEGIBILIDAD Y DISTRIBUCION DEL "CORONAVIRUS RELIEF FUND", A AGENCIAS, DEPARTAMENTOS, CORPORACIONES PÚBLICAS, OFICINAS, COMISIONES, ADMINISTRACIONES, ORGANISMOS Y DEMÁS INSTRUMENTALIDADES DE LA RAMA EJECUTIVA Y LA RAMA LEGISLATIVA Y JUDICIAL DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO (EN ADELANTE ENTIDAD, ENTIDADES)

I. BASE LEGAL

Este Memorando Especial se emite en virtud de las facultades conferidas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante, OGP), mediante la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Asimismo, se emite a tenor con las disposiciones de la Orden Ejecutiva de la Gobernadora de Puerto Rico, OE-2020-040, para adoptar el plan estratégico para el desembolso de los fondos asignados a Puerto Rico, a través del "Coronavirus Relief Fund" (CRF), establecido mediante la Ley Federal conocida como "Coronavirus Aid Relief and Economic Security Act" (CARES).

II. PROPÓSITO

Las disposiciones de este Memorando Especial tienen el propósito de:

1. Enmendar y clarificar el calendario sobre el proceso de distribución de los fondos CRF dispuesto en el Memorando Especial 011-2020.
2. Incluir un nuevo acápite 8 y reenumerar el 8 y 9 como 9 y 10 de la parte IV Disposiciones Generales del Memorando Especial 011-2020 a fin de disponer que el proceso de compras se realizará según establecido por la Administración de Servicios Generales.
3. Enmendar el contenido de la Certificación que se debe acompañar con la solicitud de aprobación de fondos. Anejo 1.

Con excepción de las enmiendas antes descritas, el propósito y contenido del Memorando Especial 011-2020 queda inalterado. Este es promulgar las directrices necesarias para la elegibilidad, distribución, transferencia y contabilización de los fondos asignados mediante un “Plan Estratégico para al Desembolso de los Fondos del CRF”, como consecuencia de la pandemia del COVID-19. Lo anterior, en estricto cumplimiento con las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal y las normativas gubernamentales existentes en Puerto Rico para asegurar que el desembolso de los fondos del Programa esté sujeto a los más estrictos estándares de cumplimiento con las regulaciones federales y las mejores prácticas fiscales y legales. Así las cosas, es importante destacar que cada solicitud de desembolso deberá estar debidamente documentada ya que estará sujeta a los procesos de control y auditoría correspondientes.

III. APLICABILIDAD

Las disposiciones del presente Memorando Especial aplicarán a todas las agencias, departamentos instrumentalidades, corporaciones públicas, oficinas, comisiones, administraciones, organismos y demás entidades adscritas a la Rama Ejecutiva, Legislativa y Judicial del Gobierno de Puerto Rico.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. Fechas relacionadas al proceso de distribución de los fondos CRF

1 de junio de 2020	Comienza el periodo de solicitud. Las solicitudes deben ser radicadas a través de la aplicación del sistema de planteamientos PP, junto con una certificación firmada.
Desde el 1 de junio de 2020 hasta agotarse los fondos	Periodo de revisión y aprobación de solicitudes por el Programa.

31 de agosto de 2020	Presentación del Informe de Uso de Fondos y Pruebas de Gastos para el período del 1 de marzo de 2020 al 31 de julio de 2020 a la AAFAF, por parte del Receptor.
30 de diciembre de 2020	Fecha límite para que los Fondos sean Gastados/Desembolsados por los Destinatarios.
31 de enero de 2021	Presentación del informe de fondos y la evidencia de gastos a la AAFAF, por parte del recipiente de los fondos.
1 de febrero al 30 de abril de 2021	Auditoría del Uso del Cumplimiento y Recuperación de Fondos, por parte del Programa Federal y la AAFAF.
1 de mayo de 2021	Cierre del programa.

2. Auditoras

La OGP estará realizando auditorias continuas mientras dure el programa.

3. Criterios de Elegibilidad y Gastos Elegibles y No Elegibles por Programa

Para el detalle de los criterios de elegibilidad y los gastos elegibles y no elegibles por programa, las entidades gubernamentales deberán consultar la Guía publicada por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/policy-issues/cares/state-and-local-governments> y las Preguntas Frecuentes publicadas por el Tesoro de los Estados Unidos en <https://home.treasury.gov/system>.

Asimismo, tendrán acceso a más información sobre formularios, documentos y elegibilidad a través de la web en <http://www.aafaf.pr.gov/covid-19-resource-center.html> y <http://www.ogp.pr.gov>.

4. Solicitud de aprobación de fondos del Coronavirus Relief Fund ("CRF")

La persona autorizada por la Autoridad Nominadora de cada entidad gubernamental presentará las solicitudes correspondientes de manera electrónica, utilizando la aplicación de procesamiento de planteamientos (PP). Esta aplicación se puede acceder a través de la siguiente dirección: <https://pp.ogp.pr.gov>.

Las solicitudes se deberán presentar bajo la Plantilla tipo Otros denominada "Solicitud de Fondos CFR".

Al presentar su solicitud en la aplicación PP, los oficiales de la Entidad Gubernamental la acompañarán con la justificación correspondiente, cotización y/o orden de compras y la certificación firmada (Véase Anejo 1).

5. **Fecha en que se hará disponible la aplicación para la solicitud de estos fondos:**

La aplicación estará disponible para comenzar el proceso de solicitud el 1 de junio de 2020 y permanecerá abierta hasta que los fondos estén disponibles o hasta el 30 de diciembre de 2020, lo que ocurra primero. Todas las solicitudes serán aceptadas, siempre y cuando se sometan dentro del marco de tiempo antes señalado. Asimismo, serán evaluadas de acuerdo con los criterios establecidos por cada Programa.

6. **Evaluación**

Las decisiones de adjudicación de fondos serán supervisadas por el Comité de Supervisión del Desembolso (Comité). Cada Solicitud será evaluada, y los fondos del Programa se asignarán usando el estándar de necesidad correspondiente.

El Comité examinará las solicitudes a medida que se presenten.

7. **Otorgación de Fondos**

Los solicitantes serán notificados por correo electrónico y recibirán una carta de aprobación, que se emitirá a través de la aplicación del sistema de planteamientos (PP).

8. **Proceso de Compras**

El Proceso de compras se realizará según lo establecido por la Administración de Servicios Generales (ASG).

9. **Procedimiento de Contabilidad de los Fondos Asignados mediante *Coronavirus Relief Fund* (CRF)**

Los fondos serán reconocidos en un Fondo Especial (245), según establece el Esquema de Cuentas de la OGP.

Los fondos serán reconocidos en el Fondo 245 bajo el año 2020. Deben incorporar en la cifra de cuenta el número de agencia y la asignación de gastos.

Cifra de cuenta: 245-xxxxxxx-xxx-2020
Fondo - núm. agencia-asignación-año

Para mantener una sana administración fiscal, se recomienda que la entidad adopte todos aquellos mecanismos de control interno necesarios para el buen uso de estos fondos y evitar cualquier señalamiento posterior en una auditoría.

Para más información, puede comunicarse mediante el siguiente correo electrónico cares@ogp.pr.gov correspondiente a su Entidad.

10. Cumplimiento

Cualquier entidad recipiente de los fondos de los Programas deberá retener evidencia de gastos elegibles por un período de diez (10) años. Además, al aceptar los fondos del CRF, el recipiente está obligado a certificar el uso adecuado y legal de los mismos y se compromete a cooperar en cualquier procedimiento de auditoría solicitado por el Gobierno de Puerto Rico u otra entidad responsable.

V. VIGENCIA

Las disposiciones de este Memorando Especial tendrán vigencia inmediata a partir de su aprobación, y se mantendrán vigentes hasta el cierre del Programa el 1 de mayo de 2021.



GASTOS ELEGIBLES CONFORME AL PLAN ESTRATÉGICO DE DESEMBOLSOS DEL *CORONAVIRUS RELIEF FUND* DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

El Plan Estratégico de Desembolsos del *Coronavirus Relief Fund* ("CRF") del Gobierno de Puerto Rico fue adoptado por la Hon. Wanda Vázquez Garced mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-040. Dicho plan establece, entre otras cosas, varias medidas dirigidas a atender la emergencia ocasionada por el COVID-19. A su vez, estas iniciativas fueron desarrolladas conforme a las disposiciones de la ley federal conocida como *Coronavirus Aid, Relief, and Economic Security* ("CARES") y a las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal.

Dicho Plan contempla, entre otros, fondos para los siguientes programas, iniciativas y medidas ("Programas"), a los cuales las Entidades Gubernamentales pueden acceder para cubrir gastos elegibles:

	PROGRAMAS	CUANTÍA
1	Distanciamiento Social, Compra de Equipo de Protección y Materiales	\$100,000,000.00
2	Pruebas de COVID-19 y Programas de Rastreo de Contactos (aplica solo al Departamento de Salud)	\$150,000,000.00
3	Programa de Telemedicina (aplica solo al Departamento de Salud)	\$40,000,000.00
4	Programa de Trabajo a Distancia del Gobierno de Puerto Rico	\$40,000,000.00
5	Programa de Ayuda a Personas sin Hogar ante Emergencia de COVID-19	\$5,000,000.00
6	Gastos relacionados a COVID-19 en las prisiones (aplica solo al Departamento de Corrección y Rehabilitación)	\$10,000,000.00

Al presentar su solicitud, los oficiales de la Entidad Gubernamental reconocen y certifican lo siguiente:

- 1) que han leído, entienden y aceptan las disposiciones aplicables del Boletín Administrativo OE-2020-040, incluyendo sus anejos; el CARES ACT y las guías emitidas por el Departamento del Tesoro Federal respecto al CRF. Disponibles en las páginas de AFFAF y OGP;
- 2) que los fondos solicitados son para gastos elegibles relacionados al COVID-19, conforme a las normas aplicables;
- 3) que dichos fondos serán utilizados para cubrir gastos no presupuestados, incurridos y desembolsados entre marzo de 2020 y el 30 de diciembre de 2020;
- 4) que no ha recibido, ni solicitará en futuro recibir compensación estatal, federal o privada (seguros) por los gastos para los cuales se solicitan fondos;
- 5) que brindará cualesquiera documentos o información que el Gobierno de Puerto Rico, la AAFAF, sus instrumentalidades, la Oficina del Inspector General del Departamento del Tesoro Federal y/o cualquier otra entidad gubernamental con jurisdicción o competencia soliciten como parte de un programa de fiscalización, cumplimiento, monitoreo o auditoría de estos fondos
- 6) que en caso de determinarse que esta solicitud ha sido presentada de forma fraudulenta o en contravención a cualquier ley, reglamento u norma aplicable, devolverá total o parcialmente los fondos recibidos.

En San Juan, Puerto Rico a ____ de _____ de 2020

Nombre y Firma
Director(a) de Finanzas o Presupuesto

Nombre y Firma
Jefe(a) de Agencia o Representante Autorizado